

## RESOLUCIÓN

### EXPEDIENTE GRIÑÓ / RATOR

(C/1519/24)

#### CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

##### Presidenta

D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

##### Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

##### Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 9 de enero de 2025

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración económica<sup>1</sup> consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de NATURGREENKAPITAL, S.L.U. y CORPORACIÓN GRIÑÓ, S.L. (en adelante, Grupo GRIÑÓ) de RATOR CAPITAL, S.L. y sus filiales<sup>2</sup> (en adelante, Grupo RATOR) y ELACON, S.A.<sup>3</sup>. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede

---

<sup>1</sup> Resolución rectificad mediante Acuerdo de fecha 15 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Entre las que se encuentran, RECUPERACIÓN INTEGRAL DE CATALUNYA, S.L.U., SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., EUROGESTIÓN DE AUTORESIDIUOS, S.L.U. y AZOR AMBIENTAL, S.A.U., en torno a la que gira la actividad del Grupo.

<sup>3</sup> Dicha sociedad es propiedad de los mismos accionistas (personas físicas) que RATOR S.L.

interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.